



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 714-1667/16
MV.

DECRETO N° **280**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

20 DIC. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el reconocimiento del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (90 % sobre la categoría de ingreso), a favor del Dr. Aldo René Marín, CUIL 20-18520395-7, quien revista en el cargo Categoría B (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Decreto-Acuerdo N° 7925-H-15 y Resolución Conjunta N° 201-FE-H-DPP-15 el mentado profesional fue rejerarquizado en el cargo categoría C (J-2), situación que resta materializar;

Que, por los Decretos N° 1266-S-08 y N° 6279-S-14 se reconoció el adicional por permanencia en el servicio de guardia equivalente al 30% y 60%, respectivamente;

Que, obra en autos certificación de servicios que acredita el efectivo cumplimiento de los mismos por parte del citado profesional como Médico de Guardia del Servicio de Cirugía, a partir del 21 de mayo de 2001;

Que, mediante Resolución Interna N° 579-DHPS-16, la Dirección la referida Unidad de Organización, reconoce al Dr. Marín el adicional de referencia en el porcentaje reclamado, a partir del 22 de mayo de 2016;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la erogación que demande el presente trámite;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano de contralor de la administración pública en los expedientes N° 718-201/2012 y N° 713-202/2011, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación; que y teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer el adicional por permanencia en el servicio de guardia a favor del Dr. Marín a partir del 1° de noviembre de 2016, encontrándose los periodos anteriores comprendidos entre el 22 de mayo y el 31 de octubre del 2016 alcanzados por los términos de la prescripción;

Que, la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen legal, de cuyos términos surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
LEER A LA VISTA



[Firma]
DR. ELIANA BIELLA HUINCA
M.E. Intendente de Recursos
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

280

/// CDE. A DECRETO N°

S-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia en guardia, por el Dr. Aldo René Marín, CUIL 20-18520395-7, cargo Categoría B (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 22 de mayo de 2.016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria 03-10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores”, correspondiente a la Unidad de Organización “L” Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en guardia del Dr. Aldo René Marín, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de noviembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

Ejercicio 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud la partida 1-1-1-2-153 “Regularización de Adicionales Personal-Minist. De Salud”. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia para conocimiento, Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

DE LA PRESENTE COPIA
S AUTENTICA DEL ORIGINAL
A LA VISTA.



DR. GUSTAVO ANTONIO BOLLINO
MINISTRO DE SALUD

DR. GERARDO RUBEN MONALES
GOBERNADOR



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría de Hacienda y Finanzas

[Firmas manuscritas]



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

AB.

EXP. N°714-1667/2016.-

RESOLUCIÓN N°

161

SEP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2021

VISTO:

El Expte. N°714-1667/2016 mediante el cual se tramita el reconocimiento del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (90% sobre la categoría de ingreso), a favor del Dr. Aldo René Marín, C.U.I.L. N° 20-18520395-7, quien revista en el cargo Categoría B (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°280-S-2019 de fecha 20-12-2019, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2019 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N°280-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remitanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



C.P.T. FORTUNATO ESTEBAN DAHER
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS